



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Número de Informe: 136/2014
6 de mayo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 976/2015
REF.: N° 182.634/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06 MAY 2015. 035988

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago de las obligaciones bancarias de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 977/2015
REF.: N° 182.634/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06. MAY 2015. 035989

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago de las obligaciones bancarias de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

UNIV. METROPOLITANA
11 MAYO 2015
OP. DE CALLES

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 978/2015
REF.: N° 182.634/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06.MAY 2015.035990

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago de las obligaciones bancarias de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE PARTES
08 MAYO 2015
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 979/2015
REF.: N° 182.634/2015

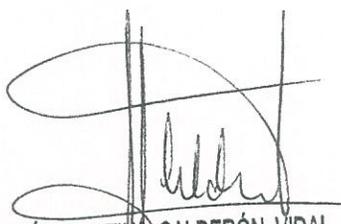
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06.MAY 2015.035991

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago de las obligaciones bancarias de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjete (S)
División de Auditoría Administrativa

07 MAYO 2015



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

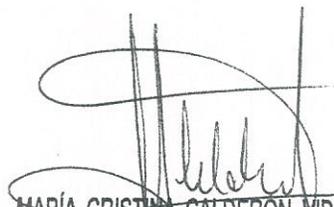
DAA N° 980/2015
REF.: N° 182.634/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 06.MAY 2015.035992

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago de las obligaciones bancarias de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
08 MAY 2015
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 132/2015
REF. N° 182.634/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 136,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PAGO DE
LAS OBLIGACIONES BANCARIAS DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, - 6 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 136, de 2014, sobre auditoría al pago del endeudamiento con bancos e instituciones financieras de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Rodrigo Ramírez Tapia.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 136, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 7, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-3 Intereses por concepto de obligaciones bancarias sin contabilizar	Se comprobó que existían \$ 71.142.735, por concepto de intereses no reconocidos contablemente, conforme a la tabla de amortización de las cuotas pactadas en los convenios de crédito contraídos, reflejando así una carga financiera menor a la real, lo que se traduce en cuentas de gastos subvaluadas y contabilidad errónea, infringiendo así, lo preceptuado en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normas de Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, en cuanto a los principios de devengado, bienes económicos y exposición, los cuales consignan que la contabilidad registra los recursos y obligaciones al momento que se generan, que se reconocen los derechos y obligaciones monetarias, y que la contabilidad debe contener la información necesaria para una adecuada interpretación de los estados financieros, respectivamente, lo que en este caso no acontece, presentando los intereses no reflejados en tabla N° 5, del informe final en análisis.	El organismo fiscalizado reiteró lo argumentado en respuesta al preinforme en cuanto a que el monto de los intereses sin contabilizar no debió observarse, ya que se compararon los intereses contabilizados según el contrato con valores que estaban en UF y en US\$, con los intereses determinados en la tabla de amortización, los cuales están en pesos, agregando, que es esta última herramienta la que utiliza la institución bancaria para determinar la cuota fijada a pagar por el contrato Cross Currency Swap. Por otro lado, precisó nuevamente que no existirían cuentas subvaluadas ni contabilidad errónea, toda vez que lo efectivamente contabilizado son los intereses reflejados en la referida tabla de amortización a la fecha de pago de cada vencimiento.	La universidad acreditó los registros para la deuda mantenida en UF, las contabilizaciones en las cuentas contables "530504 Reajuste Deuda UF" por \$ 6.288.217; "530101 Intereses pagados" por \$ 26.894.448; "530101 Intereses pagados" por \$ 407.426; y "530101 Intereses devengados deuda en UF" por \$ 877.642. Por otro lado, en lo concerniente al resultado negativo del contrato swap del período 2013, se corroboró que la universidad logró registrar en las cuentas contables "530101 Intereses" \$ 63.316.855; y "530504 C.M." \$ 125.761.027.	En virtud de que la UMCE procedió a registrar contablemente los intereses de los contratos swap, la observación se da por subsanada.
III-4 Falta de contabilización del instrumento financiero derivado	La UMCE celebró dos convenios de instrumentos derivados designados "Cross Currency Swap", los que según la normativa internacional de contabilidad, que se aplican a las universidades en conjunto con la normativa contable impartida por este Organismo Contralor, no se estarían reflejando correctamente en el sistema contable y, por ende, en los estados financieros de la entidad, contraviniendo el estándar dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad, NIC, N° 39, "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración", Norma Internacional de Información Financiera, NIIF, N° 7, "Instrumentos Financieros: Información a Revelar", y lo relativo a los principios de exposición y normativa contable, establecidos en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, en cuanto a: - La contabilidad y los estados financieros de la universidad, correspondientes al ejercicio 2013, no registran ni reflejan	La entidad universitaria manifestó que según el informe de valorización de mercado proporcionado por el Banco BCI, al cierre del ejercicio 2013, la UMCE presentaba los siguientes resultados no realizados por concepto de utilidad o pérdida por derivados Cross Currency Swap: <ul style="list-style-type: none">• Préstamo en UF: \$ 4.118.356 en favor de la UMCE.• Préstamo en US\$: \$ 99.887.206, en contra de la UMCE. Añadió, que el resultado neto de ambos préstamos de \$ 95.768.850, fue registrado al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta de activo financiero no corriente "130103 Resultado no realizado swap" y cuenta de pasivo financiero no corriente "220103 Resultado no realizado swap", traspaso contable N° 17849.	Se comprobó que la casa de estudios procedió a la creación de las mencionadas cuentas "130103" y "220103", contabilizando en cada una de ellas, los resultados no realizados swap obtenidos durante el ejercicio 2014, por un monto neto de \$ 95.768.850.	La contabilización efectuada permite subsanar lo observado.

Handwritten initials and a checkmark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>las operaciones del instrumento derivado, en cuanto a la adquisición del derecho y obligación en el swap.</p> <p>-Asimismo, tampoco contemplan las fluctuaciones asociadas al aumento/disminución del derecho u obligación de los referidos instrumentos derivados.</p>			
<p>III-6 Falta de reconocimiento de las utilidades o pérdidas por las operaciones Cross Currency Swap</p>	<p>Se constató que el BCI efectuó movimientos directamente en las cartolas bancarias, denominados "compra de instrumentos financieros" y "abono venta de instrumentos financieros", con ocasión del contrato de derivados por UF 81.000, pagaré N° D09073493849, durante el período fiscalizado, sin que la UMCE procediera a registrar en su contabilidad las ganancias o pérdidas asociadas al aludido instrumento financiero.</p> <p>Lo expuesto, además de denotar falta de control sobre el crédito, pugna con los principios contables, bienes económicos y exposición, en virtud de los cuales se deben contabilizar todos los hechos susceptibles de ser reconocidos monetariamente y reflejar toda la información necesaria que permita interpretar correctamente los estados financieros. Las operaciones en cuestión se detallan en la tabla N° 6, del Informe Final N° 136, de 2014, de este origen.</p>	<p>La UMCE precisó que la situación objetada no procede, dado que tanto los resultados positivos como los negativos para la institución universitaria, fueron registrados en las cuentas contables "530101 Intereses bancarios" y "530104 Gastos bancarios", no obstante lo anterior, reconoció que para tales imputaciones no se utilizaron las cuentas adecuadas, y que con el fin de controlar los resultados swap y cumplir con la normativa establecida en la NIC N° 39, procedió a crear las cuentas "530107 pérdida tenencia derivados" para reflejar los resultados negativos y "420206 Resultado Swap tenencia derivados" para los resultados positivos.</p>	<p>Se comprobó la creación de las cuentas contables N°s 530107 y 420206, que registran el reconocimiento de resultado de las operaciones swap del período 2014.</p>	<p>Las medidas adoptadas para el registro de los resultados de los contratos swap, permiten subsanar la observación.</p>

CA
K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 Inexistencia de manuales de procedimientos	<p>Se verificó que la Dirección de Administración y Finanzas de la UMCE, no contaba con manuales de procedimientos administrativos escritos y formalizados relacionados con el proceso de obtención, control, pago y refinanciamiento de préstamos, que establezcan las principales rutinas administrativas, relativas a las aludidas actividades, incumpliendo con ello las normas de control interno dispuestas, entre otras, en los numerales 38 y 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba las Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a la vigilancia de los controles y la documentación de la estructura de control interno. Cabe hacer presente, que esta situación ya fue expuesta en el Informe Final N° 237, de 2012, de este origen, sobre auditoría integral aleatoria en esa casa de estudios.</p>	<p>La universidad manifestó que la dirección de administración está trabajando en la implementación de manuales de procedimientos administrativos relacionados con el endeudamiento.</p> <p>Añadió, que según el programa de trabajo del área de finanzas, el citado manual de procedimientos está actualmente en su etapa final de elaboración, por lo tanto, debería enviarse al departamento jurídico para su visación y posterior emisión de su resolución, teniendo como fecha estimada la segunda semana de abril de 2015.</p>	<p>Se constató que la universidad está preparando el manual de procedimientos relacionado con la materia, quedando pendiente aún su formalización y aprobación por parte de la máxima autoridad de esa casa de estudios.</p>	<p>En virtud de que el mencionado manual de procedimientos no se encuentra oficializado, la observación se mantiene.</p>	<p>El manual de procedimientos debidamente sancionado será validado en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.</p>
III-1 Línea de crédito sin contrato	<p>Se detectó que la UMCE no celebró el contrato sobre línea de crédito por \$ 450.000.000, asociado a la cuenta N° 10613901, del BCI, ni dictó el acto administrativo aprobatorio, el que además se encontraba afecto al trámite de toma de razón, conforme lo establecido en el artículo 8°, numeral 8.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de este Órgano de Control, irregularidad ya observada en el señalado Informe Final N° 237, de 2012.</p>	<p>La institución fiscalizada precisó que en el mes de marzo de 2015, la Dirección de Administración y el Departamento Jurídico de la UMCE han continuado llevando a cabo gestiones vía e-mail y telefónica con los ejecutivos del banco BCI y su fiscalía, en orden a exigir la suscripción del contrato, no obstante, han detectado diversos reparos en cuanto al contenido del contrato.</p>	<p>Si bien se evidenció que la universidad ha realizado gestiones para materializar la formalización del contrato en comento, al mes de abril de 2015, la situación objetada persiste.</p>	<p>En atención a lo expuesto, la observación se mantiene.</p>	<p>La suscripción del referido contrato y su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, enviado al trámite de toma de razón, será comprobada en una futura auditoría que realice este Organismo Superior de Control.</p>

Handwritten initials and a mark resembling the letter 'K'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-5 Pagarés sin refrendar	Se constató que la universidad examinada no había remitido a esta Contraloría General para su refrendación, los instrumentos que dan cuenta del endeudamiento contraído con el BCI, a saber, los pagarés N°s D09073493849 y D09000571509, por las sumas de UF 81.000 y \$ 1.800.000.000, respectivamente, incumpliendo lo prescrito en el artículo 13, de la ley N° 10.336, el cual señala que ningún bono u otro documento de deuda pública serán válidos sin la refrendación del Contralor o de otro funcionario o institución que, a propuesta de él, designe el Presidente de la República.	La universidad auditada argumentó que en el año 2014, solicitaron al BCI una copia original de los pagarés por las aludidas operaciones de créditos. Asimismo, adjuntó una carta de 30 de marzo de 2015, en la que la Dirección de Administración de la UMCE solicitó nuevamente al referido banco la remisión de una copia legalizada del citado pagaré, en el más breve plazo.	No obstante las gestiones realizadas por la universidad, se corroboró que la UMCE no ha recibido desde el BCI, los mencionados pagarés, por lo que no ha cumplido con su envío para su refrendación ante este Organismo Contralor.	En vista de que la entidad no ha logrado refrendar los pagarés relacionados con los créditos N°s D09073493849 y D09000571509, la observación se mantiene.	La comprobación de la refrendación de las operaciones de créditos de la UMCE, serán verificadas en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Finalmente, en lo concerniente a la observación III-5, por la omisión de la refrendación de los instrumentos que dan cuenta del endeudamiento contraído con el BCI, materia que se debía incluir en el sumario administrativo que esa universidad comprometió llevar a cabo para la observación III-1, línea de crédito sin contrato, el que fue iniciado a través de la resolución exenta N° 100.269, de 2014, que da inicio a dicho proceso, no existe evidencia de su incorporación en dicho sumario administrativo, motivo por el cual, se reitera la obligación de dar inicio a este proceso, otorgándose un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este documento para presentar la resolución de inicio correspondiente, la que deberá ser remitida a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora.

Por otra parte, cabe agregar que el mencionado sumario administrativo incoado a través de la resolución exenta N° 100.269, de 2014, fue finalizado por la resolución exenta N° 101.334, del mismo año, y ordenado reabrir por medio del oficio N° 11.268, de 10 de febrero de 2015, de este Organismo de Control.

Transcríbase al Rector y al Contralor Interno de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a la Subsecretaría de Educación, a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

[Handwritten mark]

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl